

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONCEDIERON CON CARÁCTER DEFINITIVO LAS SUBVENCIÓNES DE LA SUBMEDIDA 3.2 “APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR” CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Resolución de 11 de mayo de 2022, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, se resuelven provisionalmente las subvenciones de la Submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 2021 y se otorga plazo para aceptar y presentar alegaciones.

Segundo.- Mediante Resolución de 28 de julio de 2022 del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, se concedió con carácter definitivo las subvenciones de la submedida 3.2 el PDR “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” presentadas al amparo de la resolución de 17 de noviembre de 2021.

Tercero.- Con fecha 22 de abril de 2022, el CRDO La Gomera presentó una modificación de la inversión solicitada inicialmente.

Cuarto.- La Resolución provisional de 11 de mayo de 2022, les aprueba una inversión por importe de 8.216,12 euros. Presentando aceptación a la misma el 12 de mayo de 2022.

Quinto.- El CRDO La Gomera comunica el 23 de noviembre que ha detectado un error en el importe de la inversión aprobada por la Resolución de 28 de julio de 2022, que es de 17.096,00, cuando debe ser de 8.216,12 euros y que solicita sea corregido.

Sexto.- Una vez dictada la Resolución 28 de julio de 2022, se advierten errores materiales por la intervención delegada en el subconcepto económico y por este servicio en los decimales del importe FEADER 85% del CRDO Valle de Güímar y en el importe de la inversión aprobada al CRDO La Gomera, que corresponde corregir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución definitiva y las modificaciones sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 17 de noviembre de 2021, previa propuesta del jefe del Servicio de Fomento y Promoción de conformidad con la base 20 de la citada Resolución..

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 'las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'

Tercero.- Según jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo en relación con la corrección de errores materiales, se consideran tales los que reúnan las siguientes características:

1º) Que no requieran para apreciarlos acudir a una operación de valoración jurídica o de interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico.





- 2º) Debe bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3º) La apreciación del error no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado.

En el presente caso concurren las circunstancias referidas.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos

RESUELVO:

Primero.- Corregir la Resolución de 28 de julio de 2022 del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria se concedió con carácter definitivo las subvenciones de la submedida 3.2 el PDR “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” presentadas al amparo de la resolución de 17 de noviembre de 2021, en el sentido siguiente:

1.- En el expediente 32. 2022.11 y en el 32.2002.12 del Anexo 2 Beneficiarios, de la Resolución dispone que:

“

NÚMERO EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 70%	ICCA+ESTADO 15%	FEADER 85%
32.2022.11	V38714424	CRDO LA GOMERA	17.096,60	17.096,60	11.967,62	1.795,14	10.172,48
32.2022.12	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR	8.876,00	8.876,00	6.213,20	931,00	5.281,22

”

y debe decir:

“

NÚMERO EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 70%	ICCA+ESTADO 15%	FEADER 85%
32.2022.11	V38714424	CRDO LA GOMERA	8.216,12	8.216,12	5.751,28	862,69	4.888,59
32.2022.12	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR	8.876,00	8.876,00	6.213,20	931,98	5.281,22

”

2.- En la Consideración Jurídica Tercera dispone que:

“**Tercera.-** Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) que fue modificado por Resolución de 1 de junio de 2022, siendo el crédito de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00 €) en la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” en la partida presupuestaria G/4401/413A/7700100 y 7800100 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020”.





y debe decir:

“**Tercera.-** Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) que fue modificado por Resolución de 1 de junio de 2022, siendo el crédito de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00 €) en la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” en la partida presupuestaria G/4401/413A/7800200 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020”.

3.- En el segundo párrafo del Resuelvo Primero dispone que:

“Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7700100 y 7800100 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020” y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.”

y debe decir:

“Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7800200 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020” y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, o potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

**El Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria
José Basilio Pérez Hernández**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 19/12/2022 - 17:22:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1720 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 20/12/2022 09:35:43	Fecha: 20/12/2022 - 09:35:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zh1WMgjS-_Tts3R_NXIN01qyQxRRZ9X9	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2022 - 09:17:38	